PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. ANTECEDENTES EXP. 20252307901000017E

Mediante radicado No. 20254700010682 del 28 de enero de 2025, el señor **PEDRO LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, representante legal de la sociedad **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"** a favor del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, con una extensión superficiaria de **153,7745 ha[1],** ubicado en el municipio de Gambita, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 22 de enero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 25 de febrero de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"**, contenidos dentro del expediente 20252307901000017E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Certificado de Existencia y Representación[2] de la sociedad **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1.
3. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, expedido 22 de enero de 2025.
5. Información Cartográfica en formato *PDF y ShapeFIle* del predio objeto de solicitud de registro.
6. Oficio expedido por CORANTIOQUIA con radicado No.120-Col2307-18214 del 10 de julio de 2023.
7. Copia de las Escrituras Públicas No.359 de 1993, No.173 de 1995, No.18 de 2018, No. 602 de 2023 y No.403 de 2024.

[1] En el Certificado de Tradición y Libertad no se evidencia el área del predio, sin embargo, en la copia Escritura Pública No.403 del 04 de octubre de 2024 de la Notaria Única de Jardín, es posible determinar el área del predio denominado "Las Brisas" identificado con FMI No. 004-20145
[2] Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Medellín expedido el 20 de enero de 2025

AUTO NÚMERO 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, representante legal de la sociedad **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1.

Con la finalidad de corroborar la representación legal del señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación[3] de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1. En este sentido, el día 25 de febrero de 2025, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal del señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, en calidad de representante legal de la sociedad en mención, donde se evidenció lo siguiente:

"REPRESENTACIÓN LEGAL

DEL PRESIDENTE: El presidente de la fundación, deberá ser miembro fundador, representará legalmente a la fundación y podrá obligarla de conformidad con el presente estatuto.

Le corresponde además por derecho propio, presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Será elegido por el Consejo Directivo y tendrá voz y voto para deliberar y decidir excepto en aquellos casos expresamente establecidos en este Estatuto. En todo caso, ejercerá el cargo mientras no sea debidamente reemplazado.

(...)

CARGO	***NOMBRE***	***IDENTIFICACIÓN***
PRINCIPAL	*LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO*	*16.663.006"*

En este sentido, es posible concluir que el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1.

[3] Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 08 de agosto de 2024

AUTO NÚMERO 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

De igual forma, se revisó en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1, para corroborar si el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, cuenta con la facultad de presentar el trámite de registro que aquí nos convoca, evidenciando que:

> *"9. Gravar o pignorar los bienes de la Fundación, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles a cualquier título, sin ninguna restricción de naturaleza o cuantía. Solicitar, registrar y aprobar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) sobre una parte o la totalidad de los bienes inmuebles presentes o futuros, como reserva natural de la sociedad civil, sin ninguna restricción de naturaleza o cuantía."*

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la sociedad **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1, por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145.

En el marco de dicho análisis, se corroboro que la sociedad **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la sociedad **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"** a favor del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, será una extensión total de **138,91 ha.**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relaciona el área del predio, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 1 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el solicitante aportó copia Escritura Pública No.403 del 04 de octubre de 2024 de la Notaría Única de Jardín, es posible determinar el área del predio denominado "LAS BRISAS" identificado con FMI No. 004-20145, así:

AUTO NÚMERO '. 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

PROINDIVISO: 100%. ---

PREDIO: 05364000100000006000600000000, DIRECCION: LA SOLEDAD, MATRICULA: 004-20145, AREA TERRENO: 153,7745, AREA CONSTRUIDA: 90,9, PROINDIVISO: 100%. ----------

PREDIO

Con relación a los linderos, los mismos se reposan dentro del Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "LAS BRISAS" identificado con folio de matrícula inmobiliario No.004-20145, en razón a lo anterior se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 1 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.004-20145, en formato PDF y ShapeFile, tal y como se muestra a continuación:

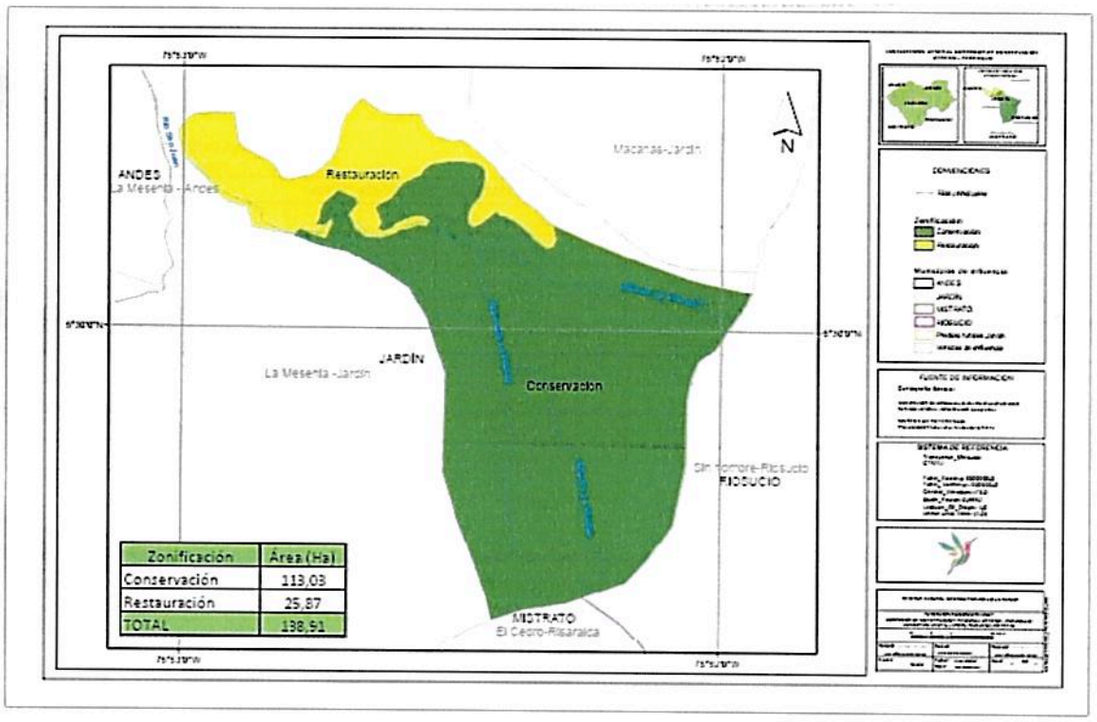

- Se verifica la información cartográfica allegada, la cual posee como referencia fuente de información catastral, tal y como se evidencia a continuación:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

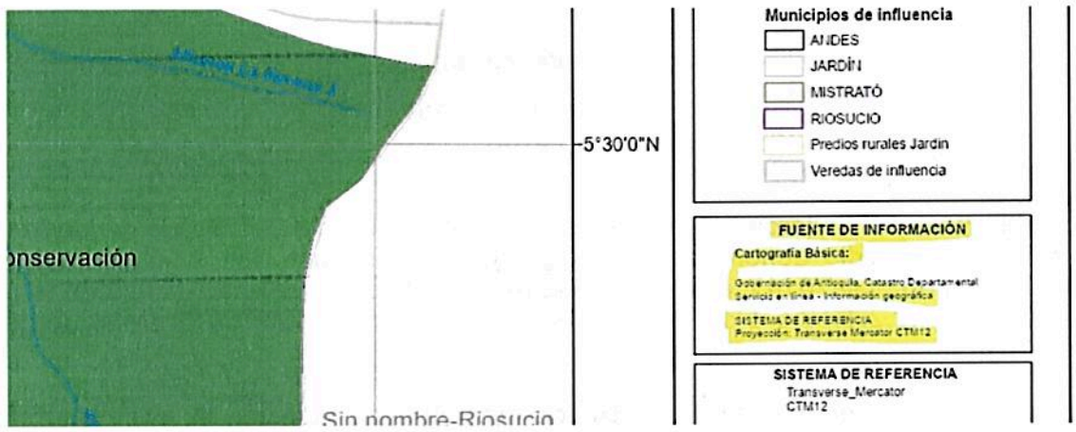

- El solicitante allega junto con el inicio de trámite el plano predial catastral del predio denominado "LAS BRISAS" identificado con folio de matrícula inmobiliario No.004-20145, así como se muestra a continuación:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	DEPARTAMENTO:	05 - ANTIOQUIA	CERTIFICADO NO. 71502
	MUNICIPIO:	364 - JARDIN	
	SECTOR:	2 - RURAL	
	CORREGIMIENTO:	001 - CABECERA	
	BARRIO:	000 - SIN REG. ORIGEN	
	MANZANA/VEREDA:	0006 - LA MESENIA	
	PREDIO:	00006	
	UNIDAD PREDIAL:	00000	FECHA DE EXPEDICION: 19/06/2024
	EDIFICIO:	0000	PIN:2024061900071502

NO APTO PARA FINES NOTARIALES Y DE REGISTRO

TABLA DE COORDENADAS

De	Ecte	Norte	A	Distancia (m)	Colindante
1	4681230.207	2167302.2956	2	502.259	05364000100000006001500000000
2	4681672.3591	2167174.0704	3	1046.067	05364000100000006000800000000
3	4682576.1922	2166703.3816	4	1680.151	NO
4	4681679.1551	2165509.1489	5	2245.987	05364000100000006000500000000
5	4680550.4292	2167150.2396	6	65.11	NO
6	4680536.3284	2167208.2397	7	342.079	05364000100000006000700000000
7	4680815.9362	2167258.647	1	681.648	05364000100000006002700000000

Generado por: ONESYSTEM

Resolucion 1040-2023 - ARTICULO 4.6.1 ¿La inscripcion catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral por parte de los gestores catastrales.La inscripcion de predios en la base de datos catastral no constituye un titulo de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulacion o de posesion que el interesado pueda presentar. Ademas dicha inscripcion no puede ser alegada como una excepcion en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesion u ocupacion del predio.¿

NO APTO PARA FINES NOTARIALES Y DE REGISTRO

LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN
Profesional Especializado

AUTO NÚMERO 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Pagina 1 de 2

NO APTO PARA FINES NOTARIALES Y DE REGISTRO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO:	05 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO:	364 - JARDIN
SECTOR:	2 - RURAL
CORREGIMIENTO:	001 - CABECERA
BARRIO:	000 - SIN REG. ORIGEN
MANZANA/VEREDA:	0006 - LA MESENIA
PREDIO:	00006
UNIDAD PREDIAL:	00000
EDIFICIO:	0000

CERTIFICADO NO. 71502

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19/06/2024
PIN:2024061900071502

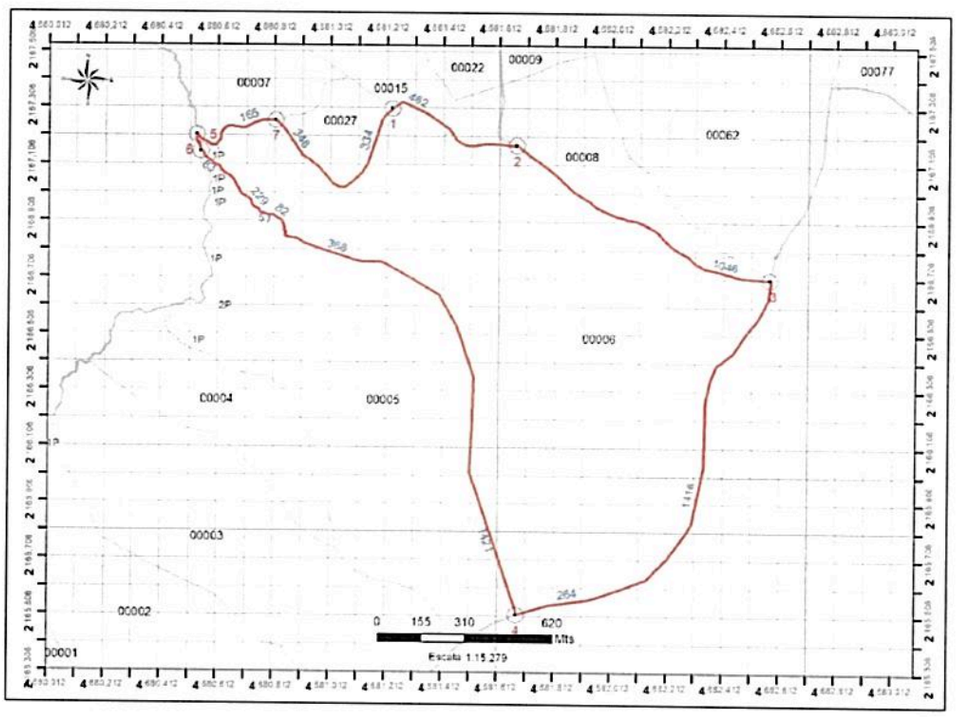

LOCALIZACIÓN MANZANA/VEREDA	CONVENCIONES	DATOS DEL PREDIO
	Terreno Manzana/vereda Construccion **SISTEMA DE COORDENADAS** MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional Datum: Magna Projection: Transverse Mercator False Easting: 5000000.0 False Northing: 2000000.0 Latitude Of Origin: 4.0 Linear Unit: Meter (1.0)	**FICHA:** 13103069 **CÍRCULO - MATRÍCULA:** 004 - 20145 **ÁREA TOTAL LOTE:** 153.7745 HA **ÁREA CONSTRUCCIÓN:** 90.9 M² **DIRECCIÓN:** LA SOLEDAD **MATRICULA MADRE:** N/A **NUPRE:**

- Teniendo en cuenta la cartografía aportada, se realiza el cruce con el gestor catastral para el municipio de Jardín en el departamento de Antioquia, con el número catastral **05364200100000060000600000000** y se obtienen los siguientes resultados:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

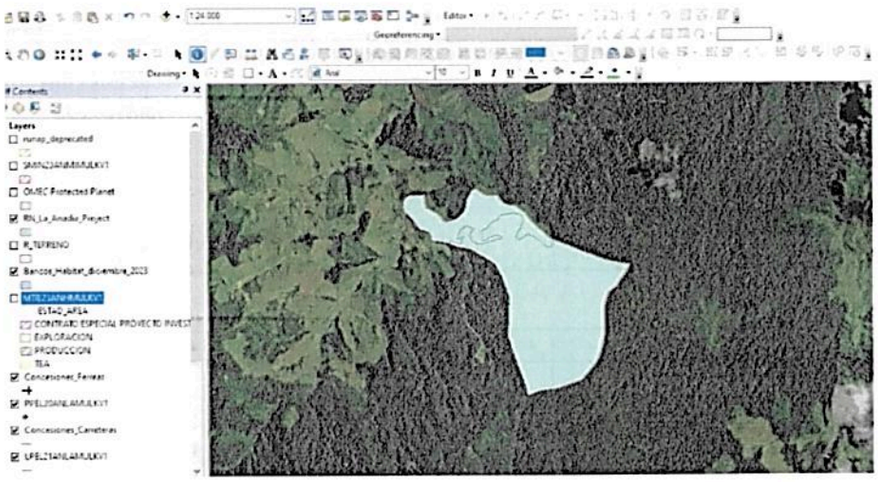

Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **138,9100 ha.**

Formato de solicitud de Registro:

Autoridad Ambiental	Parques Nacionales Naturales de Colombia
¿Cuántos predios son objeto del registro?	1

Informacion del Predio

Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LT La Anadia	Vereda La Mesenia	ANTIOQUIA	JARDIN	Vereda La Mesenia	LOTE DETERRENI QUE LINDA POR EL COSTADO	142.6081 ha	138.91 ha	004-20145
					ORIENTE DEL DESEMBOQUE DE LA QUEBRADA AGUAS GRIAS O SAN ANTONIO EN EL RIO DUQUIRGO;SIGUIENDO POR DICHA QUEBRADA DE PARA ARRIBA HASTA SU NACIMIENTO DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR LA LINEA DIVISORIA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y			

El certificado de tradición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, no se referencia el área del predio denominado "LAS BRISAS", sin embargo, el solicitante aportó copia de la Escritura Pública No.403 del 04 de octubre de 2024 de la Notaría Única de Jardín, que cuenta con un área total de **153,7745 ha,** tal y como se muestra en la siguiente imagen:

AUTO NÚMERO 1. 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250122652910706941 1 **Nro Matricula: 004-20145**
Pagina 1 TURNO: 2025-004-1-548

Impreso el 22 de Enero de 2025 a las 06:31:32 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 004 - ANDES DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: JARDIN VEREDA: LA MESENIA O PARAMILLO
FECHA APERTURA: 15-06-1992 RADICACION: 92-667 CON: CERTIFICADO DE: 15-06-1992
CODIGO CATASTRAL: 05364000100000006000600000000 COD CATASTRAL ANT: 05364000000000006000600000
NUPRE: ACU0001ZJDB
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO QUE LINDA: POR EL COSTADO ORIENTE DEL DESEMBOQUE DE LA QUEBRADA AGUAS GRIAS O SAN ANTONIO EN EL RIO DUGURGO; SIGUIENDO POR DICHA QUEBRADA DE PARA ARRIBA HASTA SU NACIMIENTO DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR LA LINEA DIVISORIA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CAUCA POR CABECERA SIGUIENDO POR DICHA LINEA HASTA LOS NACIMIENTOS DEL DOCATO POR EL COSTADO ACCIDENTAL SIGUIENDO DICHO RIO PA RA ABAJO HASTA DONDE DESAGUA EL DOCATO Y ESTE ARRIBA AL PRIMER LINDERO. (CON FUNDAMENTO EN SOLICITUD DE CERTIFICADO, MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN 214 T 10 JARDIN)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS) / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

PREDIO: 05364000100000006000600000000, DIRECCION: LA SOLEDAD, MATRICULA: 004-20145, AREA TERRENO: 153,7745, AREA CONSTRUIDA: 90,9, PROINDIVISO: 100%.

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato ShapeFile, la cual relaciona un área total de **138,9078ha**, lo cual es inferior al área reportada dentro de la copia de la Escritura Pública No.403 del 04 de octubre de 2024 de la Notaría Única de Jardín. Tal y como se muestra a continuación:

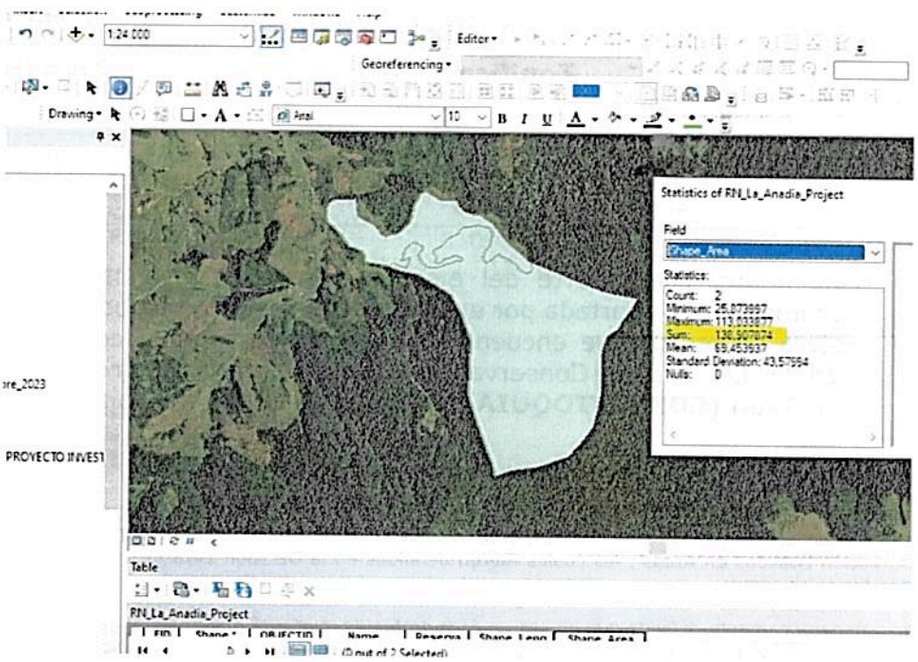

•Según información cartográfica allegada en formato ShapeFile, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación allegada para el predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145, presenta un área total de 138,9079 ha

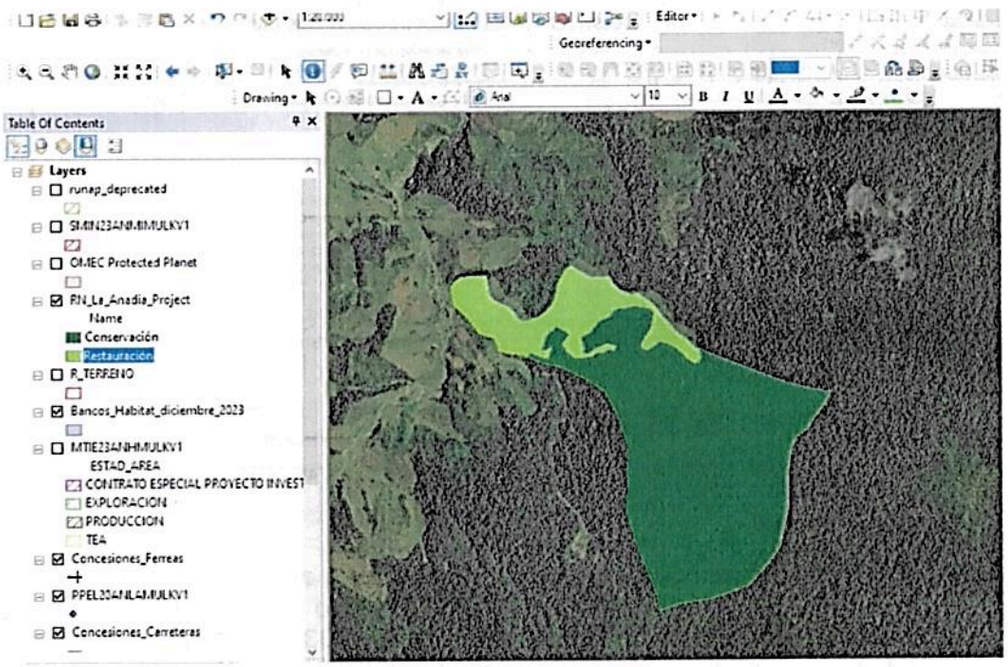

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	**Área (ha).**
Zona de Conservación	113,0339
Zona de Restauración	25,8740
Total	**138,9079**

- Finalmente, como parte del ejercicio de verificación cartográfica de la documentación aportada por el solicitante, se logró corroborar que el predio objeto de registro se encuentra traslapado totalmente con la capa Otras Medidas Efectivas de Conservación – OMEC[4], **Cuenca Hidrográfica Del Río San Juan (CORANTIOQUIA)**, tal como se muestra a continuación:

[4] Así las cosas, es necesario tener en cuenta que el término de OMEC es una abreviación para "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas", las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica como:

..." Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)"

AUTO NÚMERO 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

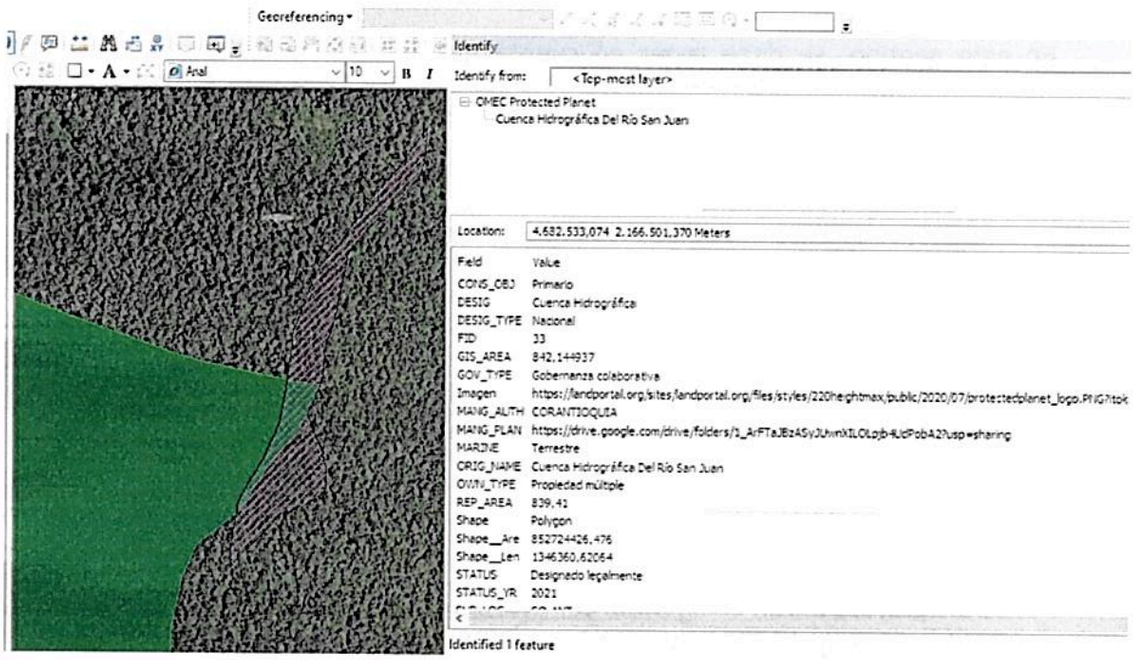

En ese sentido, es importante resaltar que, si el presente trámite concluye con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA",** se le informará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tal designación, donde la consecuencia sería la exclusión como Otras Medidas de Conservación – OMEC en el Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente WCMC del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-20145.

Así mismo, es importante indicar que la información aportada, se traslapa con el Distrito Regional de Manejo Integrado (Cuchilla Jardín Támesis) ÁREA SINAP, tal como se evidencia en la imagen que se anexa a continuación:

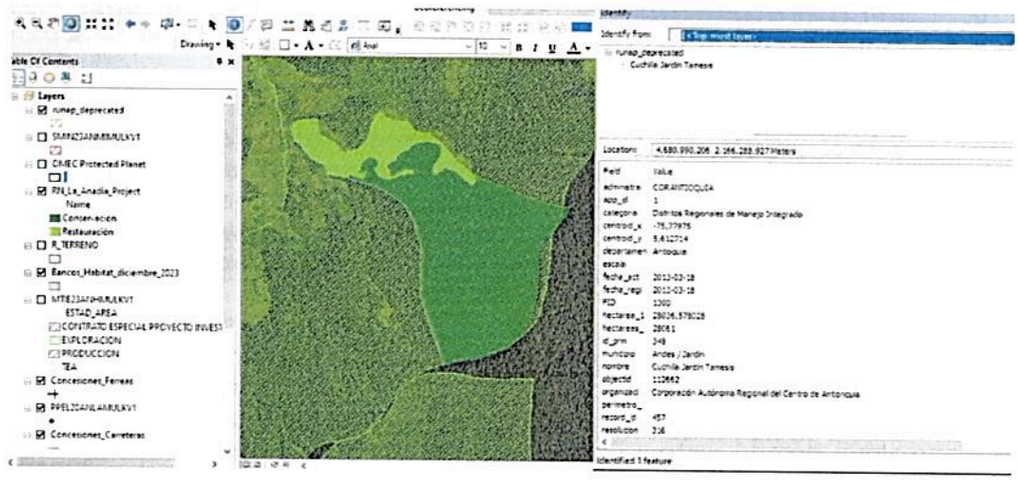

En este sentido, se debe tener en cuenta que la zonificación propuesta para la **RNSC-017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"**, debe estar acorde con la zonificación vigente del Distrito Regional de Manejo Integrado (Cuchilla Jardín Támesis), tal como se indica en el Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015:

> *"**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.8. Reserva natural de la sociedad civil.** Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.*
>
> *Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.*
>
> *La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999.*
>
> ***Parágrafo. Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta"** (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 – *Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

AUTO NÚMERO 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA**" a favor del predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.004-20145, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como representante legal de la sociedad **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1, en calidad de propietario, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTO NÚMERO . 0 5 8 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía de Jardín (Antioquia)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC o la **Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO -,** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC o la **Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO -,** se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013 – 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 058 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 017-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA ANADÍA"

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado Grupo Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres
Abogada Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental